



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecución Sentencia Eclesiástica
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00219-00
Cónyuges	Lucelly Villegas Ríos y Carlos de Jesús López Galvis
Auto No.	87
Asunto	Requerimiento

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 887 del 29 de agosto de 2022, se requirió al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle, para efectos de que remitiera la parte resolutive completa de la Sentencia de nulidad de matrimonio católico de los cónyuges LUCELLY VILLEGAS RÍOS y CARLOS DE JESÚS LÓPEZ GALVIS, puesto que, de la información allegada, se observaba que dicho documento se encontraba incompleto, de forma que se pudiera determinar la ejecución de la misma en cuanto sus efectos civiles.

El auto anterior, le fue comunicado al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle mediante oficio 491 del 6 de septiembre de 2022 enviado en la misma fecha a través de la dirección electrónica tribunaldiocesanocartago@gmail.com desde la cual fueron remitidas las diligencias.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se observa que hasta el momento no se ha remitido la providencia eclesiástica requerida, razón por la cual, nuevamente se requerirá al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que la aporte, requerimiento al que deberá darse respuesta dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la presente decisión, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al TRIBUNAL ECLESIASTICO DE CARTAGO - VALLE, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente requerimiento, aporte copia de la parte la Sentencia única y definitiva emitida por el Tribunal Eclesiástico de Cartago - Valle mediante la cual se declaró la nulidad del

matrimonio de los señores LUCELLY VILLEGAS RÍOS y CARLOS DE JESÚS LÓPEZ GALVIS, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente anexando copia del documento proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 18</p> <p>5 de febrero de 2024</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832416509db3b73a872f8d28d5bbc96b0e58cf3ab7cf69208a7396cb37946486**

Documento generado en 02/02/2024 02:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>